



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 181 SUMARIO

Página 1 de un total de 86

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2026-181000

Nº 181 - viernes 18 de septiembre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3 DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE GRANADA DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría de TÉCNICO/A SUPERIOR DE DESARROLLO de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera en el proceso selectivo para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad Técnico/a Superior de Archivo perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad Técnico/a Medio de Archivo perteneciente a la Escala de Administración Especial.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA QUE COMPITAN, INDIVIDUALMENTE O EN PAREJA Y A ENTIDADES DEPORTIVAS QUE COMPITAN POR EQUIPOS



## Ayuntamientos

### - AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario 1-2026-CE

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito 1-2026-SC

Aprobación inicial Modificación de Créditos por Transferencia de Créditos Distinta Área de Gasto - 2/2026/TC

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 2-2026-CE

DECRETO 2026-0619 [DECRETO SUSTITUCIÓN SR. ALCALDE Y DELEGACIÓN SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE. Periodo 24 a 30 de agosto de 2026.]

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL  
EXPTE: 1396/2026 D. FRANCISCO MANUEL ZUÑIGA CANO Y D<sup>a</sup>.MERCEDES HEREDIA FERNANDEZ

### - AYUNTAMIENTO DE BAZA

CONVOCATORIA XIX CONCURSO FOTOGRAFICO FERIA Y FIESTAS DE BAZA 2026

### - AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 329/2026

### - AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Aprobación definitiva modificación de créditos N° 3/2026

### - AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

BASES GENERALES PARA LA REGULACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

MODIFICACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

### - AYUNTAMIENTO DE FORNES

Resolución de Alcaldía n.º 162/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Fornes por la que se procede a la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público «Bar Cafetería de Fornes», mediante concurso.

Aprobación de la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos

### - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Exp. 2026/18543C (SIM 7454/2026) Corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en C/ Virgen de Montserrat núm. 2A-2B.

### - AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN EN CONCEJALA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

## **- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA**

APROBACIÓN PADRONES TASAS MUNICIPALES 1º SEMESTRE 2026

## **- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

Declaración de urgencia ocupación de bienes expropiación vial de Carlos Cano y convocatoria actas previas (expediente 2332/2026).

## **- AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Listado Definitivo Convocatoria Selección, dos Operarios de Servicios Múltiples

## **- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN**

DECRETO DE ALCALDÍA DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA PREVIAMENTE DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

## **- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN**

PADRÓN FISCAL CANALONES 2026

## **- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONVENIO PARA LA DONACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (GRANADA) DE BIEN MUEBLE (CÉSPED ARTIFICIAL). (EXPTE. 2840/2026)

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO – OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ARQUITECTO. (EXPTE. 2867/2026).

## **- AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EJERCICIO 2026.

## **Otras Entidades Locales**

## **- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN**

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2025



Administración Autonómica

NÚMERO 2026047032

**Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada**

Administración

## MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3 DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE GRANADA DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO

*MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3 DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE GRANADA DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO*

**Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE GRANADA DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO en siglas CNT con número de depósito 18100049.**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.Daniel Agea Plaza mediante escrito tramitado con el número de entrada 18/2026/000191.

En las Asambleas extraordinarias de 30 de noviembre de 2025 y 26 de enero de 2026 se adoptó el acuerdo de la compra de un nuevo local y, en consecuencia, modificar el artículo 3 de los estatutos de este sindicato relativo a su domicilio social.

El certificado aparece suscrito por D<sup>a</sup>. Julia Bonilla Fernández como Secretaria de organización y archivos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la jurisdicción social correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Granada a 9 de septiembre de 2026

Firmado por: DELEGADO TERRITORIAL

JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES





## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

## Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría de TÉCNICO/A SUPERIOR DE DESARROLLO de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

*Expte.: 2026/PES\_01/012511 Resolución nº 3583 de 27 de agosto de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría de TÉCNICO/A SUPERIOR DE DESARROLLO de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales de la Diputación de Granada.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 (Resolución de 23 de septiembre de 2024 –BOP 3/10/2024, rectificada por Resolución de 4 de octubre de 2024 –BOP 11/10/2024) y la Oferta Pública de Empleo para el año 2025 (Resolución de 24 de octubre de 2025 –BOP 06/11/2025-)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

**PRIMERO:** Acumular los procesos selectivos de las plazas de la plantilla de personal funcionario de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024 y 2025, de acuerdo con la posibilidad expresamente previstas en el párrafo tercero de la Resolución de 24 de octubre de 2025 (-BOP 06/11/2025-)

**SEGUNDO:** Convocar las pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría de TÉCNICO/A SUPERIOR DE DESARROLLO, (Subgrupo A1), perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

### Bases de la convocatoria

#### 1. Descripción de las plazas

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de ingreso libre como personal funcionario de carrera en la categoría de **TÉCNICO/A SUPERIOR DE DESARROLLO** perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (Subgrupo A1).

#### 2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición.

#### 3. Programas

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

#### 4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

##### 1. Nacionalidad.

###### 1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

##### 2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

##### 3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo I.

8. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 11ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

### **5. Acceso de personas con discapacidad**

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s circunstancia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

### **6. Solicitudes**

**6.1** La presentación de la instancia, el pago de la tasa y la alegación de méritos mediante autobaremo, acompañados de la documentación justificativa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11ª.

**6.2** Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

**6.3** El importe de la tasa por derechos de examen, para quienes accedan por el sistema general de ingreso libre, será de 28,00 euros.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en esta base.

Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen:

a) Están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
  - La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y periodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
  - La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo II).

b) Gozarán de una bonificación del 50 % en el pago de la tasa las personas que participen en procesos de promoción interna.

**6.4** Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

**6.5** En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

**6.6** Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7. Admisión de aspirantes**

**7.1** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de dos meses resolución de admitidos y excluidos indicando las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Transcurrido el plazo de subsanaciones y alegaciones, y una vez resueltas, se dictará en el plazo máximo de dos meses resolución que aprobará las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª.

**7.2** Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

## **8. Tribunal Calificador**

**8.1** El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**8.2** El Tribunal Calificador contará con la Presidencia, Secretaría y cuatro Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

**8.3** Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

**8.4** El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

**8.5** El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

**8.6** El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

**8.7** No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

**8.8** Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

**8.9** Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**8.10** El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

**9. Desarrollo del proceso selectivo.**

**9.1** El sistema selectivo será el de oposición.

El lugar y fecha del primer ejercicio se indicará en la propia Resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. La fecha para el comienzo del primer ejercicio no podrá superar los tres meses desde la publicación de dicha Resolución.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9.2.** El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «Ñ» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año 2026.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

**9.3** En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

**9.4** Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**9.5** El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

**9.6** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

**9.7** La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

**9.8** Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.



## 10. Descripción y calificación de las pruebas

**10.1.** El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base quinta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª el cuestionario-test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos” situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

**10.2.** El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas.



Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y dos del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema extraído del bloque de materias comunes se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas con 40 puntos. En todo caso será necesario obtener una calificación mínima de la mitad puntos en cada uno de ellos para superarla (10 en materias comunes y 20 en los temas de materias específicas).

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

**10.3.** El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª. El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado con ordenador o de forma manuscrita en función de la disponibilidad de dispositivos y medios que posibiliten su impresión en un formato que garantice, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los supuestos prácticos de carácter jurídico se permitirá la consulta en formato papel de normativa extraída de Boletines Oficiales y textos legales sin comentarios de los que acudan provistos (no se admitirán manuales, mementos o textos legales con comentarios que excedan de la mera referencia de artículos a pie de página).

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los ejercicios.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos o informes se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos (100/nº supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos o informes para superar el tercer ejercicio.

Tras la realización del segundo ejercicio, el tribunal publicará en el lugar indicado en la base 11ª los enunciados del ejercicio.

**10.4** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

**10.5.** La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

## **11. Relaciones con la ciudadanía**

**11.1** De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, las personas que participen en los procesos selectivos estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

**11.2** A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/> en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

**11.3** Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

## **12. Aportación de la documentación**

**12.1** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**12.2** Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## **13. Constitución de Bolsa temporal de interinos**

**13.1.** A partir de las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elaborará la correspondiente bolsa de empleo, elevando la oportuna propuesta de conformidad con los criterios establecidos en la presente base.

**13.2** Para poder integrar la bolsa de empleo temporal, será necesario haberse presentado y realizado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

**13.3** A efectos exclusivos de la conformación de la bolsa de empleo, se considerará que alcanzan la puntuación mínima requerida en el primer ejercicio aquellas personas aspirantes cuya calificación sea igual o superior al valor resultante de la aplicación de la siguiente fórmula estadística, que será determinada por el Tribunal de Selección:

$$C = \mu \times (1 - 1/\sqrt{n})$$

Donde:

- C es la puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo.
- $\mu$  es la media aritmética de todas las calificaciones superiores a cero (0).
- n es el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación superior a cero (0).

En ningún caso el valor del corte así calculado podrá superar los cinco (5) puntos. Por tanto, si el resultado de aplicar la fórmula fuese superior, se aplicará como puntuación mínima el valor de cinco (5) puntos.

La aplicación de este criterio tendrá efectos exclusivamente para la integración en la bolsa de empleo, sin que ello implique la superación del ejercicio a efectos del proceso selectivo ni determine el orden de prelación en la misma.

**13.4** El orden de prelación en la bolsa de empleo se determinará por el Tribunal de Selección conforme a los siguientes criterios:

- Tendrá prioridad quien haya superado un mayor número de ejercicios en la fase de oposición.
- En caso de empate, se ordenará según la mayor puntuación obtenida en la suma de todos los ejercicios de la fase de oposición (incluidos tanto los ejercicios aprobados como no aprobados).

**13.5** Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

#### 14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 7296 de 27.11.2025, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

## Anexo I

### **Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, categoría TÉCNICO/A SUPERIOR DE DESARROLLO, (Subgrupo A1)**

#### **1.- Programa**

##### **I. Grupo de materias comunes**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
5. La Unión Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea. La Unión Económica y Monetaria. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.
6. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. La potestad organizatoria de la Administración. Los principios de la organización administrativa. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento.
7. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. Su ejecutividad. La ejecución forzosa. La notificación y la publicación. La revisión de los actos en vía administrativa. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.
8. Los interesados y sus derechos en el procedimiento. Abstención y recusación. La iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación de oficio por la Administración. Inicio a solicitud del interesado: Solicitudes, subsanación y mejora. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
9. La ordenación del procedimiento. La instrucción del procedimiento. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
10. Los recursos administrativos. El procedimiento sancionador. El procedimiento de exigencia de responsabilidad patrimonial a las Administraciones públicas.
11. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
12. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
13. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.
14. Los empleados públicos (I). Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas.
15. Empleados Públicos (II) Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
16. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
17. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

18. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

## **II.- Grupo de materias específicas.**

### **Gestión pública y Derecho público**

19. La planificación de la gestión pública. Definición del problema: metodologías cuantitativas y cualitativas. La planificación estratégica y operativa. La dirección por objetivos. La programación de proyectos. Otras técnicas de gestión.
20. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.
21. Los convenios. Naturaleza y regulación de la figura del convenio. Definición, funciones y tipología de convenios administrativos. Límites en su utilización. La encomienda de gestión.
22. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales. Formación y gestión de alianzas público privadas: los partenariados público-privados. La innovación social como elemento de transformación y empoderamiento ciudadano. Eficiencia social en los ingresos y el gasto público.
23. Subvenciones. El régimen jurídico de las subvenciones públicas. Concepto y tipos de subvenciones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones. La gestión presupuestaria de las subvenciones.
24. La ejecución del presupuesto de gastos: sus fases. Reconocimiento extrajudicial de créditos. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
25. Los contratos del sector público (I): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
26. Los contratos del sector público (II): Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
27. Los contratos del sector público (III): Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
28. Ciclo de vida y Gestión de Proyectos de Desarrollo: Concepto de proyecto. Las etapas de un proyecto. La organización y preparación de un proyecto. Técnicas de planificación. Control y seguimiento de un proyecto.
29. Metodología de diseño de proyectos de desarrollo por Objetivos: El Enfoque del Marco Lógico. El uso de la Matriz de Marco Lógico para la gestión de proyectos.

30. Metodología de seguimiento de proyectos de desarrollo. Sistemas de Indicadores: Indicadores de Impacto, Resultados y Realizaciones. Informes de seguimiento periódicos.
31. Metodologías para la evaluación de proyectos de desarrollo: Tipos de Evaluaciones. El Plan de Evaluación: Planificación de las evaluaciones intermedia y final de proyectos de desarrollo. Prescripciones técnicas para la ejecución de contratos de evaluación.

## Proyectos europeos

32. La Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.
33. Política de Cohesión de la Unión Europea y Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE).
34. Programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en España: Programas Operativos del FEDER y FSE a nivel Regional y Pluriregional.
35. La Cooperación Territorial Europea: El Programa INTERREG.
36. Política social y de empleo europea y sus instrumentos financieros. El Fondo Social Europeo.
37. La Agenda Urbana Española y Andaluza: Marco Institucional, Principales Objetivos y líneas de actuación, Planes de Implementación y sistema de indicadores de seguimiento.
38. Fondos, programas y acciones innovadoras para el desarrollo urbano sostenible, durante el periodo de Programación 2014-2020.
39. Principales programas europeos para la financiación de proyectos municipales de desarrollo local.
40. Origen y generación de un proyecto europeo: creación de la idea de proyecto, fases y ciclo de vida del proyecto europeo, dimensión europea.
41. Diseño técnico y presentación de un proyecto europeo: determinación de objetivos y programa de trabajo, elaboración de elementos habituales de la estructura de contenidos; requisitos y canales de presentación de propuestas, descripción de la transnacionalidad.
42. La planificación financiera de un proyecto europeo: La cofinanciación de proyectos europeos, plurianualidad del gasto, proyectos de gasto y expedientes de generación de crédito. Flujos de caja de los proyectos europeos.
43. Procedimientos y criterios de selección de proyectos en el marco de los principales Programas Europeos de aplicables al desarrollo local.
44. Gestión técnica de los proyectos europeos: elementos clave de la gestión de proyectos, mecanismos de seguimiento y evaluación, gestión de la transnacionalidad.
45. Gestión presupuestaria y justificación de gastos de proyectos europeos.
46. La comunicación en el marco de los de fondos europeos. Mención especial a la comunicación del FEDER.
47. La Política de Cohesión para el periodo 2021-2027



## **Formación y empleo**

48. El sistema de Formación Profesional para el Empleo en España.
49. Acreditación oficial de las cualificaciones profesionales: los Certificados de Profesionalidad.
50. El proceso para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de experiencia laboral y otras vías no formales de formación.
51. Procedimiento para la acreditación de centros de formación profesional para el empleo.
52. Formación en alternancia: el Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
53. El programa de Aula Mentor en España e Iberoamérica. La administración del Aula Mentor desde el ámbito local
54. Programas innovadores para la búsqueda de empleo y el emprendimiento solidario.
55. El modelo de gestión basado en la calidad y la protección ambiental en el sector de la formación y el empleo desarrollado desde el ámbito local
56. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Concepto, beneficiarios, requisitos.
57. Las políticas activas de empleo en España y Andalucía.
58. Itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para colectivos en situación de vulnerabilidad.
59. Recursos públicos para la formación y el empleo. Servicios públicos de información y orientación profesional.
60. Prácticas profesionales no laborales. Requisitos, programas, tipología.
61. Redes locales de apoyo a la formación y el empleo en el ámbito local.

## **Promoción y consolidación de empresas**

62. El ecosistema emprendedor: entidades y redes de apoyo al emprendedor. Medidas dirigidas al fomento de la cultura emprendedora.
63. La persona emprendedora. Características sociológicas. Factores de éxito y principales obstáculos para el emprendimiento.
64. La idea de negocio. El modelo de negocio. Metodologías para el análisis de la idea de negocio. El concepto de producto o servicio. Fuentes de ideas para nuevas empresas.
65. Plan de comercialización: el sector, análisis de la competencia, análisis de la demanda, el plan comercial.
66. El proceso productivo y la planificación de los recursos humanos de la empresa.
67. La elección de la forma jurídica de la empresa.

- 68. Análisis económico-financiero de los proyectos empresariales: la viabilidad económico-financiera.
- 69. Instrumentos de apoyo a la creación de empresas desde el ámbito local.
- 70. Factores de éxito en el proceso de consolidación de una empresa.
- 71. Instrumentos de apoyo a la consolidación de empresas y a la mejora de la competitividad empresarial.
- 72. Viveros de Empresas, Centros de Iniciativa Empresarial y Aceleradoras de empresas: características y funcionamiento.
- 73. Estrategias para la mejora de la competitividad empresarial de las pymes.
- 74. El ciclo de vida de un proyecto en el ámbito de la promoción y consolidación de empresas.

#### **Fomento al desarrollo rural**

- 75. La PAC: Política Agraria Comunitaria. Situación actual y perspectivas de futuro.
- 76. Las directrices estratégicas europeas de desarrollo rural.
- 77. Estrategia integral de desarrollo rural en Andalucía
- 78. El enfoque LEADER para el desarrollo rural. Los Grupos de Desarrollo Rural.
- 79. Diagnóstico del sector agrícola, ganadero y pesquero en Andalucía.
- 80. Planificación estratégica para la competitividad de la industria agroalimentaria.
- 81. Planificación y gestión de explotaciones agrarias.
- 82. Estructura del sistema agroalimentario de la Provincia de Granada.
- 83. La producción ecológica en Andalucía.
- 84. Regímenes de Calidad europeos para productos agroalimentarios: Marco normativo a nivel Europeo y Nacional de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP).
- 85. Estrategias de Promoción y defensa de producciones de calidad a nivel local.
- 86. Desarrollo sostenible y medio rural. Estrategias de adaptación al Cambio Climático.
- 87. Estrategias europeas y regionales de paisaje.
- 88. La Ordenación del Territorio en Andalucía y Granada.
- 89. La concertación municipal de los programas de fomento y desarrollo rural.
- 90. Agentes locales para el fomento al desarrollo rural.



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

## Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera en el proceso selectivo para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales perteneciente a la Escala de Administración Especial.

*Expte.: 2026/PES\_01/012931 Resolución nº 5587 de 9 de septiembre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso libre en la categoría Auxiliar de Servicios Generales perteneciente a la Escala de Administración Especial.*

Mediante Resolución de diciembre de 2021 (BOP 01/12/2021) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica se convocó el proceso selectivo para el ingreso en la categoría Auxiliar de Servicios Generales.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 27/07/2026) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 12 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Economista, he resuelto:

**Primero.** Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la categoría Auxiliar de Servicios Generales perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

**Segundo.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356, de 25 de agosto de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

## ANEXO I

Relación de nombramientos en la categoría Auxiliar de Servicios Generales correspondiente a la Escala de Administración Especial.

| Número de orden | Apellidos y Nombre                        | NIF       | Centro de destino             | Plaza/<br>Código PT | Nivel<br>Complemento<br>Destino | Complemento<br>Específico |
|-----------------|-------------------------------------------|-----------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------------|
| 1               | Vilches Ferrón, M <sup>a</sup> Concepción | ***3229** | Deportes                      | 93212/3470          | 16                              | 12.643,54 €               |
| 2               | Herrera Rodríguez, Miguel Enrique         | ***5316** | Cultura – Servicios Generales | 93020/3289          | 16                              | 12.643,54 €               |



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

## Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad Técnico/a Superior de Archivo perteneciente a la Escala de Administración Especial.

*Expte.: 2026/PES\_01/015519 Resolución nº 5580 de 9 de septiembre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2024 (BOP 19/12/2024).*

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 12 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo de la Diputación de Granada, he resuelto:

**Primero.** Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como Anexo I a esta Resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

**Segundo.** Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



**ANEXO I****Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso  
en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo**

| N.º de orden | Apellidos y nombre   | DNI       | Puntuación total |
|--------------|----------------------|-----------|------------------|
| 1            | Congost Pina, Ángela | ***5562** | 119,50           |



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

## Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad Técnico/a Medio de Archivo perteneciente a la Escala de Administración Especial.

*Expte.: 2026/PES\_01/015280 Resolución nº 5506 de 3 de septiembre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio de Archivo perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.*

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 12 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio de Archivo de la Diputación de Granada, he resuelto:

**Primero.** Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como Anexo I a esta Resolución, la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

**Segundo.** Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

**ANEXO I****Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso  
en la especialidad de Técnico/a Medio de Archivo**

| N.º de orden | Apellidos y nombre    | DNI       | Puntuación total |
|--------------|-----------------------|-----------|------------------|
| 1            | Lasala Martos, Manuel | ***2563** | 191,71           |



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA QUE COMPITAN, INDIVIDUALMENTE O EN PAREJA Y A ENTIDADES DEPORTIVAS QUE COMPITAN POR EQUIPOS

*APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA QUE COMPITAN, INDIVIDUALMENTE O EN PAREJA Y A ENTIDADES DEPORTIVAS QUE COMPITAN POR EQUIPOS. (EXPTE. MOAD 2026/PES\_01/013358).*

BDNS (Identif.): 929976

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929976>)

### 1º Beneficiarios

- Deportistas de la provincia de Granada que hayan competido individualmente o en pareja desde 01/07/2025 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- Entidades deportivas de la provincia de Granada que hayan competido desde 01/07/2025 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

### 2º Objeto

- El objeto de esta convocatoria es establecer y regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas de la provincia de Granada que compitan individualmente o en pareja y a entidades deportivas que compitan por equipos.

3º Bases reguladoras (BEP 2026), convocatoria aprobada en Junta de Gobierno de fecha 9/09/2026 y bases reguladoras de ejecución del presupuesto de la Diputación de Granada.

### 4º Cuantía

- El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34115.48004, "CONVOCATORIA GRANADA COMPITE", del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2026.

### 5º Plazo de presentación de solicitudes

- 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-09-10

Firmante: ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA



Administración Local  
**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**  
Administración

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos  
mediante crédito extraordinario 1-2026-CE

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario 1/2026/CE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario 1/2026/CE, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

| Aplicación Presupuestaria | Descripción                                | Modificación de Crédito |
|---------------------------|--------------------------------------------|-------------------------|
| OYS 342 62202             | ADQUISICIÓN LIMPIAFONDOS PISCINA MUNICIPAL | 2.500,00 €              |
| OYS 1532 60000            | ALQUILER DE SUELO                          | 8.539,27 €              |
| SGE 920 61900             | REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDIFICIOS    | 48.383,23 €             |
| TOTAL                     |                                            | 59.422,50 € €           |

**2º FINANCIACIÓN.-** En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a bajas en los siguientes:

| Aplicación Presupuestaria | Descripción                               | Importe     |
|---------------------------|-------------------------------------------|-------------|
| DEP 340 22699             | MATERIAL DEPORTIVO VARIOS DEPORTES        | 2.500,00 €  |
| OYS 920 22700             | PRESTACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS | 32.437,73 € |

|                       |                      |                      |
|-----------------------|----------------------|----------------------|
|                       | MUNICIPALES          |                      |
| OYS 1532 61000        | ADECUACIÓN DE VIALES | 24.484,77 €          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                      | <b>59.422,50 € €</b> |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alhendín, a 3 de Septiembre de 2026

Firmado: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

## Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito 1-2026-SC

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito 1/2026/SC, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

| Aplicación Presupuestaria | Descripción                             | Modificación de Crédito |
|---------------------------|-----------------------------------------|-------------------------|
| OYS 241 61900             | PFEA MATERIALES EE Y GARANTÍA DE RENTAS | 25.000,00 €             |
| TOTAL                     |                                         | 25.000,00 €             |

**2º FINANCIACIÓN.-** En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a bajas en los siguientes:

| Aplicación Presupuestaria | Descripción                         | Importe       |
|---------------------------|-------------------------------------|---------------|
| MDA 1621 62400            | ADQUISICIÓN DUMPER                  | - 5.288,41 €  |
| GOB 440 46700             | APORTACIÓN CONSORCIO DE TRANSPORTES | - 19.711,59 € |
| TOTAL INGRESOS            |                                     | - 25.000,00 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



En Alhendín, a 3 de Septiembre de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Administración

## Expediente de Modificación de Créditos por Transferencia de Créditos distinta área de gasto 2/2026/TC

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2026, acordó la aprobación inicial del *Expediente de Modificación de Créditos por Transferencia de Créditos distinta área de gasto 2/2026/TC*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 por remisión del art. 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente información pública mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhendín, a 3 de Septiembre de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

## Expediente de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 2/2026/CE

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2026, acordó la aprobación inicial del *Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito Extraordinario 2/2026/CE*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 por remisión del art. 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente información pública mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhendín, a 3 de Septiembre de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Administración

NÚMERO 2026046906

## DECRETO 2026-0619 [DECRETO SUSTITUCIÓN SR. ALCALDE Y DELEGACIÓN SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE. Periodo 24 a 30 de agosto de 2026.]

DECRETO 2026-0619 [DECRETO SUSTITUCIÓN SR. ALCALDE Y DELEGACIÓN SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE. Periodo 24 a 30 de agosto de 2026.]

Expediente n.º: **3696/2026**

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Sustitución del Alcalde.

Asunto: Delegación del Sr. Alcalde en el Segundo Teniente de Alcalde

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Debiendo ausentarme de la Localidad durante los días **24 al 30 de agosto de 2026, ambos inclusive**, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, **D. CRISTIAN GARCÍA RUEDA**, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días **24 al 30 de agosto de 2026, ambos inclusive**.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.-** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.-** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.-** En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas, y demás disposiciones que resulten directamente aplicables.

**SÉPTIMO.-** Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alhendín a 2 de septiembre de 2026

Firmado por: D. Jorge Rafael Sánchez Hernández. Alcalde Presidente del ayuntamiento de Alhendín.



NÚMERO 2026046901

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Administración

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EXPTE: 1396/2026 D.  
FRANCISCO MANUEL ZUÑIGA CANO Y D<sup>a</sup>.MERCEDES HEREDIA FERNANDEZ

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0659 de fecha 09/09/2026 del Ayuntamiento de Alhendín por la que se aprueba la Delegación en un Concejál para celebrar un matrimonio civil.

En cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejál D/.D<sup>a</sup> Andrea Zambrano Rueda para celebrar este matrimonio civil entre D. FRANCISCO MANUEL ZUÑIGA CANO Y D<sup>a</sup>.MERCEDES HEREDIA FERNANDEZ el día 19 de septiembre de 2026, a las 14:00 horas

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhendín a 10 de Septiembre de 2026

Firmado por: D. Jorge Rafael Sanchez Hernández, Alcalde Presidente.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BAZA**

Intervención

## CONVOCATORIA XIX CONCURSO FOTOGRAFICO FERIA Y FIESTAS DE BAZA 2026

*Aprobación Bases y Convocatoria del XIX concurso fotográfico de la FERIA Y FIESTAS de BAZA 2026*

BDNS (Identif.): 928798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928798>)

En Acuerdo de fecha 04/09/2026 de JGL se aprueban las bases y convocatoria del XIX concurso fotográfico "Feria y Fiestas de Baza 2026"

Lugar de la Firma: Baza

Fecha de la Firma: 2026-09-10

Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, alcalde



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Administración

## APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 329/2026

*Acuerdo del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Beas de Granada por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 329/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 329/2026, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de 76.960,00 euros, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 329/2026, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de 76.960,00 euros, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://beasdegranada.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Beas de Granada, a fecha de su firma electrónica

Firmado por: Manuel Luis López Fernández. Alcalde-Presidente.





## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Administración

## Aprobación definitiva modificación de créditos N° 3/2026

Acuerdo del Pleno de fecha 20/07/2026, de la entidad de Bérchules, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 03/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Bajas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                               | Créditos<br>iniciales | Créditos a<br>transferir | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|-------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                           |                       |                          |                     |
| 929        | 50000     | IMPREVISTOS Y<br>FONDO DE<br>CONTINGENCIA | 49.241,83             | 49.241,83                | 0,00                |
|            |           | <b>TOTAL</b>                              | 49.241,83             | 49.241,83                | 0,00                |

### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                  | Créditos<br>disponibles | Créditos a<br>incorporar | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|----------------------------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                              |                         |                          |                     |
| 161        | 13000     | PERSONAL FIJO<br>AGUA                        | 12.074,64               | 2.697,39                 | 14.772,03           |
| 161        | 16000     | SEGURIDAD SOCIAL<br>PERSONAL LABORAL<br>AGUA | 5.518,01                | 1.005,32                 | 6.523,33            |
| 920        | 12000     | SUELDOS DEL<br>GRUPO A1                      | 7.689,36                | 696,89                   | 8.386,25            |
| 920        | 12004     | SUELDOS DEL<br>GRUPO C2.                     | 8.296,80                | 1.213,38                 | 9.510,18            |
| 920        | 12007     | PAGAS                                        | 6.121,20                | 3.912,18                 | 10.033,38           |

|     |       |                                           |            |           |            |
|-----|-------|-------------------------------------------|------------|-----------|------------|
|     |       | EXTRAORDINARIAS                           |            |           |            |
| 920 | 12100 | COMPLEMENTO DE DESTINO.                   | 10.299,72  | 8.623,23  | 18.922,95  |
| 920 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECÍFICO.                   | 7.265,63   | 11.068,44 | 18.334,07  |
| 920 | 13000 | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO       | 19.620,79  | 4.600,72  | 24.221,51  |
| 920 | 13100 | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CONTRATADO | 19.234,87  | 3.499,22  | 22.734,09  |
| 920 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL                          | 27.753,97  | 11.925,06 | 39.679,03  |
|     |       | <b>TOTAL</b>                              | 123.874,99 | 49.241,83 | 173.116,82 |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bérchules a 10 de Septiembre de 2026  
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL**

Administración

## BASES GENERALES PARA LA REGULACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

*Decreto de Alcaldía número 2026-0740 por el que se aprueban las Bases Generales para la regulación y gestión de bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Dúrcal*

**Expte:** 1885/2026

**Procedimiento:** Bases Generales para la regulación y gestión de bolsas de trabajo temporal

### DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que el Ayuntamiento de Dúrcal atiende necesidades temporales de personal derivadas de vacantes, sustituciones, programas temporales, acumulaciones de tareas y demás supuestos legalmente previstos, por lo que resulta necesario establecer un marco común que regule la constitución y gestión de las bolsas de trabajo temporal, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y objetividad.

Resultando que la Concejalía Delegada de Recursos Humanos promovió la elaboración de las Bases Reguladoras Generales, incorporándose al expediente la correspondiente memoria justificativa.

Resultando que las Bases fueron negociadas y acordadas en la Mesa General de Negociación celebrada el 29 de junio de 2026, según consta en el acta incorporada al expediente.

Resultando que se ha emitido informe jurídico número 2026-0055 favorable sobre la adecuación de las Bases al ordenamiento jurídico y la competencia de la Alcaldía para su aprobación.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**Primero.** - Aprobar las Bases Reguladoras Generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Dúrcal, cuyo texto íntegro se incorpora como anexo al presente Decreto.

**Segundo.** - Establecer que las Bases Reguladoras Generales constituirán el marco común aplicable a las convocatorias de bolsas de trabajo temporal que apruebe el Ayuntamiento de Dúrcal. Las bases específicas de cada

convocatoria podrán introducir, de forma expresa y motivada, las especialidades que resulten necesarias por razón de las características de la plaza, puesto o categoría profesional, de la normativa aplicable o de las necesidades objetivamente justificadas del servicio, respetando en todo caso los principios que rigen el acceso al empleo público.

**Tercero.** - Declarar que la aprobación de estas Bases Generales no impedirá la utilización excepcional de otros procedimientos de selección o cobertura temporal admitidos por el ordenamiento jurídico, cuando concurren los presupuestos legalmente exigidos y su utilización se encuentre suficientemente motivada.

**Cuarto.** - Ordenar la publicación íntegra de las Bases Reguladoras Generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dúrcal.

**Quinto.** - Disponer que las Bases Reguladoras Generales producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y serán aplicables a las convocatorias aprobadas a partir de dicha fecha.

**Sexto.** - Dar traslado de la presente resolución al Área de Recursos Humanos y a la representación del personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Séptimo.** - Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación.

## ANEXO I

### BASES GENERALES PARA LA REGULACIÓN Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta nace de la necesidad imperiosa de dotar a este Ayuntamiento de un marco normativo **único, transparente, ágil y garantista** para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal.

Estas Bases se dictan al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, así como del resto de normativa aplicable.

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.

Las presentes Bases Generales tienen por objeto regular el sistema de constitución, funcionamiento, gestión y control de las bolsas de trabajo temporal para la cobertura de necesidades de personal, ya sea con carácter funcionario interino o laboral temporal, en el ámbito de este Ayuntamiento.

Las presentes Bases serán de aplicación a:

- a) Los nombramientos de personal funcionario interino previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Las contrataciones de personal laboral temporal permitidas por la legislación laboral y presupuestaria vigente.
- c) La constitución de bolsas de empleo destinadas a atender necesidades temporales de personal.

Quedan excluidos los procesos de provisión de puestos reservados a funcionarios de carrera mediante movilidad o promoción interna, que se regirán por su normativa específica.

##### Artículo 2. Principios Rectores.

Los procesos de selección para la formación de las bolsas de trabajo se adecuarán a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando, asimismo:

- a) Transparencia en la gestión de los llamamientos.
- b) Agilidad y eficacia en la tramitación del procedimiento.
- c) Objetividad en la valoración de los méritos.
- d) Paridad en la composición de los órganos de selección.

## **CAPÍTULO II: CONSTITUCIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS BOLSAS**

### **Artículo 3. Modalidades de Constitución.**

Las bolsas de trabajo temporal se constituirán, por orden de preferencia, mediante las siguientes vías, por orden preferente:

1. Con los aspirantes que, habiendo participado en las pruebas selectivas de la última Oferta de Empleo Público (OEP) para el ingreso en la categoría correspondiente, hayan aprobado uno o más ejercicios, pero no hayan obtenido plaza, ordenados por la puntuación total obtenida.

2. Mediante convocatoria pública específica de concurso o concurso-oposición para categorías profesionales que no dispongan de bolsa activa o esta se haya agotado.

3. Mediante ofertas genéricas de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, que solo se utilizarán de manera excepcional cuando las bolsas de los Bloques A y B se encuentren totalmente agotadas.

### **Artículo 4. Instrumentos excepcionales de selección. SAE**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 115.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, las bolsas de empleo constituyen el instrumento preferente para la selección y cobertura de necesidades de personal funcionario interino y de personal laboral temporal.

2. Excepcionalmente, cuando no exista bolsa de empleo vigente, esta se encuentre agotada, resulte imposible efectuar el llamamiento de las personas que la integran o concurran necesidades urgentes e inaplazables cuya cobertura no pueda demorarse sin grave perjuicio para la adecuada prestación de los servicios públicos, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, la utilización de otros instrumentos de selección que resulten idóneos en atención a las características del puesto y a las necesidades organizativas existentes.

3. Entre los instrumentos previstos en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar al Servicio Andaluz de Empleo la preselección de personas candidatas que reúnan los requisitos de titulación, capacidad y demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto objeto de cobertura.

4. La remisión de candidaturas por el Servicio Andaluz de Empleo no generará derecho alguno al nombramiento como personal funcionario interino ni a la contratación como personal laboral temporal. La selección definitiva corresponderá en todo caso al Ayuntamiento, mediante un procedimiento ágil que garantice el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad, objetividad, transparencia y celeridad, valorando la adecuación e idoneidad de las personas candidatas para el desempeño de las funciones propias del puesto.

5. El expediente administrativo deberá incorporar la resolución motivada que justifique la utilización de este instrumento excepcional, acreditando tanto la imposibilidad o inadecuación de acudir a una bolsa de empleo como la concurrencia de las circunstancias de urgencia o necesidad que legitiman su utilización.

### **Artículo 5. Sistemas de selección**

Los procedimientos selectivos podrán desarrollarse mediante:

- a) Oposición.
  - b) Concurso-oposición, que tendrá carácter preferente.
  - c) Concurso de méritos, únicamente cuando la normativa aplicable lo permita y quede debidamente motivado.
- Cada convocatoria determinará el sistema aplicable.

### **Artículo 6. Convocatorias**

Cada proceso selectivo será objeto de una convocatoria específica que deberá contener, como mínimo:

- Denominación del puesto.
- Grupo o subgrupo de clasificación.
- Titulación exigida.
- Requisitos específicos.
- Sistema selectivo.
- Programa de materias, cuando proceda.
- Baremo de méritos.
- Composición del Tribunal.
- Calendario orientativo del proceso.

- Régimen de constitución de la bolsa de empleo.

Las convocatorias se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **Artículo 7. Reserva para personas con discapacidad.**

En todas las bolsas de trabajo temporal que se constituyan en este Ayuntamiento, se reservará un cupo del 7 por ciento de las vacantes o nombramientos a cubrir para ser ocupados por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen los procesos selectivos correspondientes y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Para dar cumplimiento a este cupo, los llamamientos se realizarán de forma que cada catorce (14) contrataciones ordinarias, el número quince (15) corresponda obligatoriamente al primer aspirante de la lista del turno de reserva de discapacidad de esa misma categoría, con independencia del orden general que ocupe.

#### **Artículo 8. Requisitos de los aspirantes**

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso, los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la convocatoria correspondiente.

#### **Artículo 9. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en el plazo mínimo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria, salvo que una norma específica establezca otro plazo.

Las personas aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados.

#### **Artículo 10. Tramitación Electrónica Obligatoria.**

En cumplimiento de la normativa estatal vigente, todos los trámites relativos a la inscripción, subsanación, aportación de méritos y aceptación de llamamientos de las bolsas de trabajo se realizarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, utilizando los sistemas de firma digital admitidos por las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 11. Admisión de aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo para subsanar defectos.

Resueltas las alegaciones, se aprobará la lista definitiva.

#### **Artículo 12. Órgano de selección**

El Tribunal Calificador estará compuesto exclusivamente por personal empleado público, funcionario y personal laboral fijo, con cualificación y categoría adecuada.

Su composición respetará los principios de profesionalidad e imparcialidad.

Los miembros actuarán con plena independencia técnica y deberán abstenerse cuando concurra alguna causa legal.

#### **Artículo 13. Desarrollo del proceso selectivo**

Las pruebas podrán consistir en:

- Cuestionarios tipo test.
- Supuestos prácticos.
- Pruebas escritas.
- Pruebas orales.

Entrevistas competenciales, únicamente cuando estén previstas en la convocatoria y cuenten con criterios objetivos de valoración.

La valoración de méritos se realizará únicamente respecto de los expresamente previstos en el baremo.

#### **Artículo 14. Valoración de méritos**

Con carácter general podrán valorarse:

1. Experiencia profesional:

- a. En la misma categoría en Administraciones Públicas.
- b. En puestos equivalentes del sector privado, cuando guarden relación directa con las funciones.

2. Formación:

- a. Titulaciones oficiales superiores a la exigida.
- b. Cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades u organismos oficiales.
- c. Formación relacionada con el puesto.

La convocatoria establecerá el baremo específico.

#### **Artículo 15. Calificación**

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del proceso selectivo. En caso de empate se aplicarán, por este orden:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor experiencia profesional.
- Mayor formación específica.
- Sorteo público.

#### **Artículo 16. Constitución de bolsas de empleo**

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo integrada por los aspirantes que hayan superado como mínimo la primera prueba o alcancen la puntuación mínima establecida en la convocatoria.

La bolsa se ordenará por puntuación total.

#### **Artículo 17. Funcionamiento de las bolsas**

Los llamamientos se efectuarán por orden de puntuación.

La renuncia injustificada o la no incorporación determinarán el pase al último lugar de la bolsa o la exclusión, en los términos previstos en la convocatoria.

No tendrán esta consideración las renunciaciones motivadas por:

1. Incapacidad temporal.
2. Maternidad o paternidad
3. Violencia de género
4. Cuidado de familiares en los supuestos legalmente previstos
5. Prestación de servicios en otra Administración Pública

Una vez se haya terminado el contrato el candidato pasa al último puesto, salvo que sea inferior a seis meses, que se podrá completar hasta como mínimo los seis meses de servicio.

#### **Artículo 18. Cobertura de Contratos de Relevo.**

Cuando se autorice la jubilación parcial de un empleado público de este Ayuntamiento, la plaza vacante por la jornada reducida se cubrirá obligatoriamente mediante un **contrato de relevo**, utilizando de forma estricta el orden de la bolsa de trabajo temporal de la categoría profesional correspondiente.

El aspirante seleccionado mediante este procedimiento mantendrá el contrato de relevo hasta la fecha de jubilación total del trabajador sustituido, salvo que incurra en causa legal de rescisión. El rechazo a un contrato de relevo por parte de un aspirante se regirá por las mismas causas justificadas del Artículo 8 del presente reglamento.

#### **Artículo 19. Vigencia**

Las bolsas tendrán una vigencia máxima de tres años desde su constitución, salvo que la convocatoria establezca otro plazo o sean sustituidas por una nueva bolsa derivada de un proceso posterior. En caso de que se agote, se acudiría a la Mesa de Negociación para la convocatoria de una nueva bolsa.

#### **Artículo 20. Protección de datos**

Los datos personales serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo utilizados exclusivamente para la gestión del proceso selectivo.

#### **Artículo 21. Régimen supletorio**

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Función Pública Andaluza, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, en lo que resulte de aplicación, el resto de normativa de función pública y la legislación laboral.

### **CAPÍTULO III: CRITERIOS GENERALES DE BAREMACIÓN Y DESEMPATE**

#### **Artículo 22. Baremo de Méritos Máximo.**

En las convocatorias específicas por concurso de méritos, el peso total de la puntuación no podrá exceder de los 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

##### **1. Experiencia Profesional (Máximo 6,00 puntos):**

- Por meses de servicios prestados en la misma categoría profesional en Ayuntamientos: 0,10 puntos/mes.
- Por meses de servicios prestados en la misma categoría profesional en otros Ayuntamientos o Administraciones Locales: 0,05 puntos/mes.
- Por meses de servicios prestados en la misma categoría profesional en otras Administraciones



Públicas: 0,03 puntos/mes.

- Por meses de servicios prestados en la misma categoría en el sector privado: 0,01 puntos/mes.

## 2. Formación y Perfeccionamiento (Máximo 4,00 puntos):

- Cursos de formación, jornadas o seminarios superados, relacionados directamente con las funciones del puesto, convocados o impartidos por Administraciones Públicas, Universidades o dentro de los Planes de Formación Continua de los Agentes Sociales: 0,02 puntos por hora de formación. Los cursos inferiores a 10 horas no serán puntuados.

### Artículo 23. Criterios de Desempate.

En caso de producirse un empate en la puntuación final de los aspirantes, el orden se dirimirá aplicando de forma sucesiva los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional global.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en este Ayuntamiento.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
4. Orden alfabético de los apellidos de los aspirantes, comenzando por la letra resultante del último sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.

## CAPÍTULO IV: GESTIÓN DE LLAMAMIENTOS Y RÉGIMEN DE RENUNCIAS

### Artículo 24. Procedimiento de Llamamiento.

El orden de llamamiento de las personas integrantes de las bolsas será en todo caso el de su colocación en la lista definitiva aprobada. El Departamento de Recursos Humanos contactará con la persona aspirante mediante llamada telefónica y/o correo electrónico. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de **24 horas hábiles** para aceptar o rechazar la oferta propuesta.

### Artículo 25. Causas Justificadas de Renuncia (Situación de "No disponibilidad").

La persona aspirante que rechace una oferta de contratación o nombramiento temporal no será penalizado ni excluido de la bolsa de trabajo, pasando a la situación de "no disponible", siempre que alegue y acredite documentalmente alguna de las siguientes causas en el plazo de 3 días:

- a) Encontrarse prestando servicios activos mediante contrato de trabajo o nombramiento administrativo en cualquier sector, público o privado.
- b) Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal (baja médica) o período de baja por nacimiento y cuidado de menor.
- c) Cuidado de hijos menores de tres años, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.
- d) Ejercicio de cargo público electo o funciones de representación sindical a tiempo completo.

En cualquiera de estas situaciones, los candidatos permanecerán en situación de "no disponible" hasta que finalice la causa que motivó su renuncia, debiendo comunicarlo por escrito a Recursos Humanos en un plazo de 5 días desde que cesó dicha situación para volver a ser activado en su posición original.

### Artículo 26. Penalizaciones y Exclusiones.

Será motivo de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo:

- a) Rechazar un llamamiento sin alegar ninguna de las causas justificadas del Artículo 25.
- b) No responder a tres llamamientos consecutivos en un plazo de 48 horas sin causa de fuerza mayor acreditada.
- c) Haber sido objeto de despido disciplinario procedente o separación del servicio mediante expediente sancionador firme en esta Administración.

## CAPÍTULO V: FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO SINDICAL

### Artículo 27. Comisión Paritaria de Seguimiento de las Bolsas.

Para velar por el cumplimiento del presente Reglamento, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, que estará integrada por:

- **Presidencia:** El/La Concejal/a Delegado/a de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- **Vocales de la Corporación:** Dos técnicos/as de la administración nombrados por la Alcaldía.
- **Vocales Sindicales:** Un/a representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación.

### Artículo 28. Competencias de la Comisión.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario trimestralmente, y extraordinario a petición de cualquiera de las partes, teniendo las siguientes competencias:

- a) Supervisar el estado y el uso correcto de todas las bolsas de trabajo del Ayuntamiento.



b) Recibir información detallada de los llamamientos efectuados, contratos formalizados, renunciaciones y exclusiones producidas en el período anterior.

c) Interpretar las dudas que surjan en la aplicación de las presentes Bases Generales.

d) Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes en los procesos de gestión de las bolsas.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango dictadas por este Ayuntamiento se opongan a lo establecido en las presentes Bases Generales y, de forma expresa, todas las regulaciones de funcionamiento de bolsas de trabajo específicas anteriores a la firma de este documento.

En Dúrcal, a 2 de septiembre de 2026

Firmado por: María de los Ángeles Ruiz Fernández



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

## MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

MODIFICACION DLEGACIONES DE COMPETENCIAS POR CAMBIO DE ALCALDÍA

D<sup>a</sup> María de los Ángeles Ruíz Fernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Dúrcal( Granada), ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2026, quedando con el siguiente contenido:

### **"I. ESTABLECER EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE DELEGACIONES GENÉRICAS:**

#### **PRIMERO.- Competencias delegadas. Tenientes de Alcalde**

º) Por delegación de la Alcaldesa corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, estas delegaciones genéricas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a excepción del área de urbanismo, que se trata de una delegación especial relativa a este determinando servicio, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

- **Primer Teniente de Alcalde:** Área de Economía y Hacienda, Igualdad, Personal y Servicios Sociales.

- **Segundo Teniente de Alcalde:** Obras, Coordinación de Recursos Humanos vinculados a su área competencial, Salud y Urbanismo e Intendencia.

2º) Estas delegaciones genéricas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la salvedad expresada en el punto 1º. Comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

-**Área de Economía:** En materia de gestión económica y Hacienda la firma del visado de los documentos de retención de crédito y firma de propuesta de reconocimiento de obligaciones, retribuciones, modificaciones presupuestarias y propuesta al órgano competente de resolución de las discrepancias formuladas por la Intervención Municipal. Visto bueno de las facturas presentadas por los acreedores.

- **Área de Igualdad:** Impulso y tramitación de los expedientes relativos a objetivos de Igualdad.

-**Área de Personal:**

a) Expedición de Certificados de empresa, servicios prestados, anticipos de nómina y anticipos reintegrables.

- b) Firma en contratos de trabajo del personal laboral, así como los preavisos de extinción de dichos contratos.
- c) Gestión de trámites del personal municipal y miembros de la corporación ante Seguridad Social, INEM, SAE.

**-Área de Servicios Sociales:**

- a) Visto bueno en pagos de facturas a usuarios de exclusión social.
- b) Visto bueno en informes propuesta e informes de necesidad dirigidos al órgano competente.
- c) Visto bueno en la gestión de programas, recursos y prestaciones a nivel social.

**- Área de Obras:**

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales.

**- Área de Coordinación Recursos Humanos:**

- a) Dirigir, organizar, inspeccionar e impulsar el personal vinculados a su área competencial.

**- Área de Intendencia:**

- a) Control y Administración de los servicios y realización del abastecimiento de los mismos.

**- Área de Salud:**

- a) Impulso y tramitación de expedientes en materia de Salud.

**- Área de Urbanismo:**

- a) Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**SEGUNDO.- COMPETENCIAS DELEGADAS. CONCEJALES/AS.**

Por delegación del Alcalde corresponderán a los **Concejales/as delegados/as** del Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, estas delegaciones genéricas podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

**-ÁREA DE FIESTAS, COMERCIO Y SERVICIOS MUNICIPALES:**

a) Dirigir, organizar e impulsar las fiestas municipales. Concesión de autorizaciones sobre uso de la vía pública para espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales en el ámbito de su competencia. Autorizaciones para la puesta en funcionamiento actividades recreativas durante eventos festivos.

b) Impulso, tramitación y autorización de los expedientes relativos a cesión ocasional de espacios públicos.

c) Planificación, desarrollo y coordinación de las competencias que asume el Ayuntamiento de Dúrcal en materia de comercio.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales, dirigiendo, organizando y coordinando su personal.

#### **-ÁREA DE DEPORTES, SEGURIDAD CIUDADANA, JUVENTUD, MEMORIA DEMOCRÁTICA Y PATRIMONIO.**

a) Dirigir, organizar e impulsar las actividades deportivas del municipio. Concesión de autorizaciones sobre uso de la vía pública para eventos y actividades ocasionales de carácter deportivo en el ámbito de su competencia.

b) Planificación, desarrollo, ejecución y coordinación de las competencias que asume el Ayuntamiento de Dúrcal en materia de seguridad ciudadana y de los efectivos disponibles.

c) Dirigir, organizar e impulsar proyectos y actividades en relación a la Juventud.

d) Dirigir, organizar y fomentar la Memoria Democrática.

e) Impulsar e inspeccionar los expedientes en materia de Patrimonio.

#### **- ÁREA DE MEDIOAMBIENTE, EDUCACIÓN E INFANCIA, TURISMO Y CULTURA, Y BIENESTAR ANIMAL:**

a) Planificación, desarrollo y coordinación de las competencias que asume el Ayuntamiento de Dúrcal en materia de Medioambiente.

b) Planificación, desarrollo y coordinación de las competencias que asume el Ayuntamiento de Dúrcal en materia de Educación e Infancia.

c) Planificación, desarrollo y coordinación de las competencias que asume el Ayuntamiento de Dúrcal en materia de Bienestar Animal.

d) Planificación, desarrollo y coordinación de las competencias que asume el Ayuntamiento de Dúrcal en materia de Turismo.

e) Dirigir, organizar, inspeccionar e impulsar las actividades culturales del municipio.

#### **- AREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA:**

a) Dirigir, organizar e impulsar proyectos y actividades de Transformación Digital.

b) Dirigir, organizar y fomentar la Participación Ciudadana.

c) Dirigir, organizar y fomentar la comunicación.

c) Planificación, desarrollo y coordinación de las competencias que asume el Ayuntamiento de Dúrcal en materia de transparencia.

## **II. DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

### **PRIMERO.**

Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Dúrcal a los siguientes Concejales:

**Primer teniente de Alcalde:** Dña. Elena Megías Valdés.

**Segundo teniente de Alcalde:** D. Francisco Miguel Conejero Haro.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Delegar en los Tenientes de Alcalde, las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de sus áreas, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, estas delegaciones genéricas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; a excepción del área de urbanismo, que se trata de una delegación especial relativa a este servicio y no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- **Primera Teniente de Alcalde, Dña. Elena Megías Valdés:** Área de Economía y Hacienda, Igualdad, Personal y Servicios Sociales.

- **Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Miguel Conejero Haro:** Obras, Coordinación de Recursos Humanos vinculados a su área competencial, salud, urbanismo e Intendencia.

## **III. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

Designar los Concejales /as Delegados y atribuirles las siguientes competencias generales, que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de sus áreas, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, estas delegaciones genéricas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- **D. Florentino Sánchez Haro:** ÁREA DE FIESTAS, COMERCIO, SERVICIOS MUNICIPALES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.

- **D. Víctor Puentes Iglesias:** ÁREA DE DEPORTES, SEGURIDAD CIUDADANA, JUVENTUD, MEMORIA DEMOCRÁTICA Y PATRIMONIO.

-**Doña. Gemma Soto Ibáñez:** ÁREA DE MEDIOAMBIENTE, EDUCACIÓN E INFANCIA, TURISMO Y CULTURA, Y BIENESTAR ANIMAL.

-**D. Julio Prieto Machado:** ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA.

**MATRIMONIOS CIVILES:** Se delega en la totalidad de los/las Concejales/las de la Corporación las atribuciones del Alcalde en materia de celebración de matrimonios civiles en Dúrcal.

**IV.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo.

Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

**TERCERO.** Remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo.

Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Dúrcal , a 15 de septiembre de 2026

Firmado por: La Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Ruíz Fernández.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

## MODIFICACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

### MODIFICACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDIA

*Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Dúrcal por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de Delegación de Competencias de la Alcaldesa.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

*Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023 y la constitución de la Corporación Local, según consta en el expediente de gestiona 1235/2023.*

*Vista la renuncia de Don Julio Prieto Machado a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y habiéndose tramitado el procedimiento de elección de nuevo Alcalde de conformidad con el artículo 40.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se proclamó Alcaldesa del Ayuntamiento de Dúrcal a Doña María de los Ángeles Ruiz Fernández, con fecha 21 de agosto de 2026.*

*En virtud de lo expuesto, es necesario modificar el Decreto nº 640/2023 de fecha 23 de junio de 2023, relativo a los miembros de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Pleno municipal celebrado en sesión extraordinaria en fecha 30 de junio de 2023.*

*De dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del ROF:*

#### RESUELVO

**PRIMERO.** *Modificar los miembros de la Junta de Gobierno Local y las atribuciones delegadas en ésta por resolución de Alcaldía nº 640/2023 de fecha 23 de junio de 2023, quedando con el siguiente contenido:*

**"I.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as:**

- Dña. Elena Megías Valdés, DNI \*\*\*7269\*\*, Primera Teniente de Alcalde.
- D. Francisco Miguel Conejero Haro, DNI \*\*\*4835\*\*, Segundo Teniente Alcalde.
- D. Florentino Sánchez Haro, DNI\*\*\*8598\*\*.
- Dña. Gemma Soto Ibáñez, DNI \*\*\*5235\*\*

**II.- La Junta de Gobierno Local, cuyo objeto es la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.**

*Concretamente serán objeto de delegación conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985:*

#### URBANISMO:

- *Aprobación de instrumentos de planeamiento no atribuidas expresamente al pleno, instrumentos de gestión urbanística, proyectos de urbanización, proyectos de actuación, asimilado a fuera de ordenación, licencias de actividad sujetas a procedimientos de prevención ambiental.-Licencias urbanísticas de conformidad con la normativa urbanística andaluza en vigor (LISTA y su Reglamento).*

- *Licencias en suelo rústico.*

**III.-** Las facultades que podrán ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del ROF, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

**IV.-** El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

**V.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los viernes de cada semana a las 9:30 horas, en primera convocatoria y 1 hora después, en segunda. La Alcaldía Presidencia podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas.

**VI.-** El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Conforme lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

**VII -** Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del ROF.”

**SEGUNDO.** Notificar la resolución a los/as interesados/as a efectos de aceptación de las delegaciones contenidas en la misma, que se entenderá producida tácitamente si transcurridos tres días contados desde la recepción de la notificación de la misma, no formulan oposición. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada para general conocimiento.

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en el BOP de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En Dúrcal, a 14 de septiembre de 2026

Firmado por: María de los Ángeles Ruíz Fernández





## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE FORNES

Administración

## Resolución de Alcaldía n.º 162/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Fornes por la que se procede a la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público «Bar Cafetería de Fornes», mediante concurso.

*De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 162/2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, mediante concurso, para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público «Bar Cafetería de Fornes», conforme a los siguientes datos:*

### 1. Objeto

Constituye el objeto de la convocatoria la concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Denominación: «Bar Cafetería de Fornes».

Ubicación: calle Mariana Pineda, término municipal de Fornes (Granada).

Superficie: 83,8 m<sup>2</sup> de local de bar-cafetería y 100,6 m<sup>2</sup> de terraza exterior.

Procedimiento de adjudicación: concurso.

Canon mínimo anual: TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00 €).

Duración: TRES (3) AÑOS

La concesión se regirá por el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Fornes, disponible en los términos indicados en el punto 4 de este anuncio.

### 2. Visita obligatoria al local

Con carácter obligatorio e improrrogable, los interesados en participar en la licitación deberán asistir a la visita al local objeto de la concesión, que tendrá lugar:

**Día: 24 de septiembre de 2026**

**Hora: 12:30 horas**

**Lugar: calle Mariana Pineda, Fornes (Granada)**

La asistencia se acreditará mediante certificado expedido en el acto por el Ayuntamiento de Fornes. Dicho certificado deberá incluirse en la documentación de la proposición. La falta de asistencia acreditada determinará la exclusión automática del licitador, sin posibilidad de subsanación.

### 3. Plazo y forma de presentación de ofertas

El plazo para la presentación de proposiciones será de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la celebración de la visita obligatoria, es decir, desde el 25 de septiembre de 2026, inclusive.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma presencial, a través del Registro General del Ayuntamiento de Fornes, sito en Avda. de Andalucía, 1, Fornes (Granada), en horario de oficina, hasta las 14:00 horas del último día del plazo.

#### 4. Apertura de ofertas

Dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Licitación, que convocará el acto público de apertura. En el acto público de apertura, la mesa examinará la documentación administrativa de cada licitador

La mesa evaluará las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano competente.

#### 5. Obtención de documentación e información

El Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación se encuentra a disposición de las personas interesadas:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Fornes
- De forma presencial, en las dependencias del Ayuntamiento de Fornes (Avda. de Andalucía, 1), en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Fornes, a 10 de septiembre de 2026

Firmado por: ANA BELEN FERNANDEZ NAVAS



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE FORNES

Administración

## Aprobación de la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos

*El Pleno del Ayuntamiento de Fornes, en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2026, ha aprobado la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos (Expte. 162/2024). La modificación sustituye el plazo interno del 31 de diciembre de 2024 por el plazo máximo de tres años del artículo 70.1 del TREBEP para ejecutar las plazas de la Oferta de Empleo Público 2024, que finaliza el 24 de julio de 2027.*

La modificación adecua el plazo de ejecución de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2024, publicada en el BOP de Granada n.º 142, de 24 de julio de 2024, al plazo máximo e improrrogable de tres años establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Con ello, el término de dicha ejecución queda fijado en el 24 de julio de 2027. La modificación tiene el siguiente contenido:

1. Se sustituye la previsión que fijaba la ejecución con «la fecha límite del último día del año 2024» por la siguiente redacción:

«Por su parte, el presente plan prevé que la ejecución de aquellas plazas incluidas en la oferta de empleo que provengan de esta tasa específica, y que tienen por finalidad dar cumplimiento al mandato del legislador de reducción de la temporalidad, se desarrolle dentro del plazo máximo e improrrogable de tres años establecido con carácter general en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contado desde la publicación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo inicialmente previsto por este Plan (31 de diciembre de 2024) tenía carácter programático, orientado al cumplimiento anticipado del objetivo de reducción de la temporalidad; vencido dicho término sin haberse ejecutado la oferta, y de conformidad con el criterio emitido por la Excm. Diputación Provincial de Granada en respuesta a consulta formulada por esta Entidad, la ejecución de las plazas se ajustará al referido plazo de tres años, que finaliza el 24 de julio de 2027, sin que el vencimiento del plazo interno afecte a la validez de la Oferta de Empleo Público.»

2. Se suprime la expresión «antes de que finalice el año 2024».

El resto del contenido del Plan se mantiene en su integridad.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra él pueden interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquel se resuelva expresamente o se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Fornes, a 10 de septiembre de 2026

Firmado por: ANA BELEN FERNANDEZ NAVAS



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

## Exp. 2026/18543C (SIM 7454/2026) Corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en C/ Virgen de Montserrat núm. 2A-2B.

*Aprobación de la Corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en C/ Virgen de Montserrat núm. 2A-2B.*

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2026, se aprobó la **Corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en C/ Virgen de Montserrat núm. 2A-2B**. Acuerdo cuyo tenor literal es el que sigue:

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 7454/2026, en relación con corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en c/ Virgen de Montserrat, nº 2A-2B.

En el expediente obra informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fechas 9 y 10 de junio de 2026, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 20 de mayo de 2026, D. José Ignacio Vicente Castro presenta solicitud de corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en c/ Virgen de Montserrat, nº 2A-2B, según motiva en memoria técnica y jurídica adjunta.

La citada solicitud es complementada con la documentación acreditativa de representación y prestación de conformidad aportada con fecha de registro de entrada 3 de junio de 2026.

Con fecha 9 de junio de 2026, el Responsable de Planeamiento y Ordenación emite informe donde explica:

(...)  
*Analizado el documento presentado por el interesado, así como lo dispuesto tanto en el plano catastral como en el Plano 2. Clasificación y calificación del suelo (Usos globales y pormenorizados) de la hoja nº 34 del PGOU/1985, y comprobada la realidad física actual, en la que puede observarse que la superficie en cuestión está pavimentada como continuación de la zona peatonal de la calle Virgen de Montserrat, dando acceso a las parcelas con número de policía 2A y 2B y conteniendo en su interior arquetas de infraestructuras urbanas, no existe inconveniente en informar en sentido favorable la propuesta de rectificación de la alineación exterior de las parcelas con referencia catastral 7636305VG4173F0001YH y 7636306VG4173F0001GH con la calle Virgen de Montserrat, pues puede considerarse que la ordenación urbanística reflejada en la Documentación Gráfica del vigente PGOU no tuvo en cuenta el carácter de viario público de dicha superficie.*

*Por tanto, estimo que la actual alineación exterior establecida en el PGOU puede englobarse en un error material de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vigente y 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, debiendo el plano de calificación y usos pormenorizados del suelo del PGOU reflejar la nueva alineación exterior.*

*Se anexa a este informe el plano que debe sustituir al cuadrante 31 de los planos de calificación y ordenación física de la Documentación Gráfica del vigente PGOU (pág. 71)."*

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por

algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “*materiales*” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa*”.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “Revisión de oficio”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el “*error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto*”.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“*Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*

7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo."*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

*"Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General."*

La Orden de 18 de febrero de 2026, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, aprueba las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Por tanto, emitido informe jurídico de 9 de junio de 2026, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación de la indicada corrección de error material en PGOU.

*Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 15 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio y 23 de octubre de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fechas 9 y 10 de junio de 2026, **acuerda** por unanimidad de los/las 23 Concejales/Concejales presentes:*

**PRIMERO:** Aprobar la corrección del error material existente en Plan general de ordenación urbana (PGOU) que afecta parcialmente a las parcelas sitas en c/ Virgen de Montserrat, nº 2A-2B, parcelas catastrales 7636305VG4173F0001YH y 7636306VG4173F0001GH, y, por tanto, sustituir el plano original por el plano de calificación y ordenación física corregido (hoja 31), donde se plasma correctamente el uso urbanístico pormenorizado de viario público de la superficie afectada.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a los interesados y a la Administración autonómica competente en materia de urbanismo."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, (Reg. Mpal. nº 469 y Reg. Autonómico nº 11016) se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/registroinstrumentos>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso - Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Granada u otro órgano jurisdiccional que resulte competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P..

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO  
Fdo.: Agustín Belda Busca  
*-firmado electrónicamente-*





**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

## ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN EN CONCEJALA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

*ANUNCIO SOBRE DELGACIÓN EN CONCEJALA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL*

Por medio del presente se hacer público que **esta Alcaldía, con fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2026**, ha dictado la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA CUAL SE DELEGA EN LA CONCEJALA, D<sup>a</sup> LAURA UREÑA CAÑADAS, LAS FUNCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

**CONSIDERANDO** que es interés de **D<sup>a</sup> Ana Díaz Mata y D. Antonio José Santos Romero** el contraer matrimonio civil, y para ello se hace necesario delegar en D<sup>a</sup>. Laura Ureña Cañadas, Concejala de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio de dicho matrimonio el próximo día **18-09-2026, viernes**.

**VISTO** el informe de Secretaría emitido con fecha 17-09-2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**VISTO** que la aprobación corresponde a esta Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Delegar en favor de **D<sup>a</sup>. Laura Ureña Cañadas, Concejala de este Ayuntamiento**, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D<sup>a</sup> Ana Díaz Mata y D. Antonio José Santos Romero , **el próximo día 18 de septiembre de 2026, viernes.**

**SEGUNDO.** La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación de la Alcaldía.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**CUARTO.** La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

La delegación

**QUINTO.-** Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss<sup>a</sup>. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.”

En Iznalloz, a 17 de septiembre de 2026

EL ALCALDE

Fdo: D. Carlos Romero López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA**

Administración

## APROBACIÓN PADRONES TASAS MUNICIPALES 1º SEMESTRE 2026

*APROBACIÓN PADRONES TASAS MUNICIPALES 1º SEMESTRE 2026*

Aprobado Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2026, el Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Mejora de Infraestructuras correspondiente al Primer Semestre del ejercicio 2026.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, el periodo de cobranza en voluntaria queda abierto durante el plazo comprendido entre el 9 de octubre 2026 y el 9 de diciembre de 2.026. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Calahorra, en fecha al margen, El Alcalde, Fdo.- Alejandro Ramírez Pérez.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

## Declaración de urgencia ocupación de bienes expropiación vial de Carlos Cano y convocatoria actas previas (expediente 2332/2026).

*Declaración de urgencia ocupación de bienes expropiación vial de Carlos Cano y convocatoria actas previas (expediente 2332/2026).*

Con fecha 3 de agosto de 2026, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Gabias, reunida en sesión ordinaria, en relación con la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del Vial de Carlos Cano, prevista en la Innovación Nº 9 del PGOU-Adaptación NN.SS. 97 de Las Gabias (Granada), ha adoptado los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa (swal) nº 2015 14 25001412 (2332/2026 gestiona) relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del Vial de Carlos Cano prevista en la Innovación número 9 del PGOU-Adaptación NN.SS. 97 de Las Gabias(Granada).

La motivación de la urgencia se encuentra en que “actualmente, en el municipio de Las Gabias, existen graves problemas de movilidad, con un tráfico excesivo tráfico en la mayoría de los casos no procedente de un tráfico del lugar, si no de conexión entre los distintos núcleos urbanos del municipio. En la búsqueda de una ciudad más amable, demás calidad, más enfocada al peatón, hacia la que debe dirigirse las administraciones, y en concreto la administración local, el Ayuntamiento de Las Gabias, ha aprobado la innovación nº 9 del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. del 97, para la reestructuración y ampliación del Sistema General de Equipamientos y de Comunicaciones del municipio. En esta innovación se recogen tres grandes actuaciones afectando a una superficie de suelo de 31.184,90 m²:

1. Viario estructurante como Sistema General de Comunicaciones en el núcleo de Gabia como continuación del denominado Vial de Machuchón.
2. Equipamiento Recreativo como Sistema General de Equipamientos en el núcleo de Híjar.
3. Viario estructurante como Sistema General de Comunicaciones en el núcleo de Híjar.

Las obras del Metropolitano de Granada, ya se encuentra ejecutadas, estando en fase de revisión, y se prevé su puesta en funcionamiento para finales del año 2026. El Ayuntamiento de Las Gabias, ya está trabajando adoptando medidas que garanticen un servicio de calidad y ambiental al ciudadano y la utilización más eficiente de esta infraestructura metropolitana.

Para descongestionar los centros urbanos de Híjar y Gabia, se han planificado dos viarios exteriores a dichos núcleos, discurriendo por el borde, como son el vial de Carlos Cano y el vial de Machuchón, respectivamente. Estos dos viarios, en el límite del suelo urbano, van a conectarse con las carreteras provinciales GR-3311 Híjar, GR-3304 Cúllar Vega y GR-3303 Gabia; de esta manera, se produce una conexión viaria cerrada, con el objetivo de evitar la congestión de tráfico rodado en los núcleos urbanos, y poder así planificar una ciudad más amable, de calidad urbana y ambiental.

Para garantizar la puesta en funcionamiento de estas actuaciones planificadas, y garantizar la utilización más eficaz de esta infraestructura metropolitana, así como solucionar aspectos de movilidad, calidad, ambiental, seguridad y salud existentes, es necesario que, la ejecución de dichas intervenciones se realicen con la mayor celeridad posible, en este caso, el Vial de Machuchón ya se encuentra en ejecución, por lo tanto, para conseguir la planificación urbanística propuesta, es necesario la ejecución del proyecto del Vial de Carlos Cano y equipamiento integrado”.

**SEGUNDO:** Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación incluida en el acuerdo plenario de fecha 27/04/2026 (**ver ANEXO**), para que comparezcan en las dependencias del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Gabias **el 24 de septiembre de 2026 a las 9:00 horas** al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación, todo ello sin perjuicio de

que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuere necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de representación acreditada por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (D.N.I./N.I.F.) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa los interesados que figuran en la relación y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formular alegaciones por escrito ante el Ayuntamiento de Las Gabias a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldía para que, previo el procedimiento correspondiente, designe el perito que junto a la Alcaldesa actuará en el levantamiento de las actas previas de ocupación; la competencia está delegada en la Concejala de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible por Decreto 2025/01166, de 6 de mayo de Alcaldía.

**CUARTO:** Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

**QUINTO:** Publicar edictos en los tablones oficiales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias.

#### ANEXO

| <u>FINCA</u> | <u>POL.</u> | <u>PARC.</u> | <u>REF. CAT.</u>     | <u>TITULAR</u>                   | <u>SUPERFICIE<br/>OCUP. (M2)</u> |
|--------------|-------------|--------------|----------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| 1a           | -           | -            | 9917044VG3191A0001DW | GRUPO INMOB. RODRÍGUEZ TORRES SL | 4.405,71                         |
| 1b           | -           | -            | 9917044VG3191A0001DW | GRUPO INMOB. RODRÍGUEZ TORRES SL | 909,47                           |
| 2            | 011         | 00055        | 18083A011000550000KB | RODRÍGUEZ TORRES JOSÉ ANTONIO    | 4.754,54                         |
| 3            | 011         | 00054        | 18083A011000540000KA | MUÑOZ ROS PEDRO                  | 287,88                           |
| 4            | 012         | 00049        | 18083A012000490000KI | GONZÁLEZ CASTILLA JUAN JESÚS     | 1.761,19                         |
| 5            | 012         | 00046        | 18083A012000460000KR | DÍAZ MUÑOZ JUAN JOSÉ Y HNA       | 3231,63                          |
| 6            | 012         | 00045        | 18083A012000450000KK | HROS. DE LUIS PECETE ARIZA       | 1.452,86                         |
| 7            | 012         | 00044        | 18083A012000440000KO | DÍAZ MUÑOZ ANTONIO MIGUEL Y HNOS | 1.904,76                         |
| 8            | 012         | 00017        | 18083A012000170000KI | VALENZUELA GÓMEZ ANTONIO Y OTROS | 892,29                           |
| 9            | 012         | 00265        | 18083A012002650000KF | RUIZ MORALES FRANCISCO           | 1084,20                          |
| 10           | 012         | 00018        | 18083A012000180000KJ | CAPILLA SOLERA JUAN MANUEL       | 726,87                           |
| 11           | 012         | 00019        | 18083A012000190000KE | RODRÍGUEZ DONAIRE DAVID Y HNOS.  | 843,18                           |
| 12           | 012         | 00020        | 18083A012000200000KI | HROS DE LUIS PECETE ARIZA        | 1.666,13                         |

En Las Gabias, a 4 de agosto de 2026  
La Concejala de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible  
(Decreto 2025 /01166), de 6 de mayo

**Inmaculada Paloma López García**



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Recursos Humanos

NÚMERO 2026046873

## Listado Definitivo Convocatoria Selección, dos Operarios de Servicios Múltiples

*Listado Definitivo Selección dos Operarios de Servicios Múltiples*

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, D. José Barea de la Osa, con fecha 7 de septiembre de 2026 ha dictado la siguiente:

### RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 3691/2026

Con fecha 8 de abril de 2026, por resolución de Tte de Alcaldía Delegado de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad dos plaza vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo Indefinido, correspondiente a la OEP de 2025, por el procedimiento de oposición turno libre, Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 73 de 2 de abril de 2026.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el Tablón de Anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia n.º 155 de martes 13 de Agosto de 2026, y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente Lista Definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A la vista de lo anterior, este Tte de Alcaldía vengo a bien **DECRETAR:**

**PRIMERO:** Declarar aprobada la **lista Definitiva** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de dos plazas de Operarios Servicios Múltiples, Personal Laboral Fijo Indefinido, por el procedimiento de Oposición Turno Libre.

**SEGUNDO:** Publicar la lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Loja en su sede electrónica una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

[http://www.aytoloja.org/empleo/doc/2026\\_anexo\\_i\\_listado\\_definitivo\\_admitidos\\_y\\_excluidos\\_dos\\_operarios\\_servicios\\_multiples.pdf](http://www.aytoloja.org/empleo/doc/2026_anexo_i_listado_definitivo_admitidos_y_excluidos_dos_operarios_servicios_multiples.pdf)

[https://sedeelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=268&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedeelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1)

**TERCERO:** Designar conforme la Base Sexta de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

**Presidente:**

**TITULAR:** D<sup>a</sup>. Beatriz Serrano Montoya, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

**SUPLENTE:** D. Fco. Jesús Bohorquez Muñoz, Funcionario Ayuntamiento de Loja.

**Secretario/a:**

**TITULAR:** D<sup>a</sup>. María José Román Jiménez, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

**SUPLENTE:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Blanco Jiménez, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

**VOCALES:**

**TITULAR:** D. Luis Mellado Romero, Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja.

**SUPLENTE:** D. José A. Rodríguez Calvo, Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja.

**TITULAR:** D. Juan Manuel Bautista Luque, Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja.

**SUPLENTE:** D. Andrés Ruiz Molina, Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja.

**TITULAR:** D. José Luis del Moral Martín, Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja.

**SUPLENTE:** D. José A. Ortiz Cantano, Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja.

**CUARTO:** Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día **12 de Noviembre de 2026 a las 17:00 horas** en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Loja. Quienes deberán comparecer provistos con su DNI/Carnet de Conducir/Pasaporte y bolígrafo azul o negro.

**QUINTO:** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO:** Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN**

Administración

## DECRETO DE ALCALDÍA DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA PREVIAMENTE DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*DECRETO DE ALCALDÍA DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA PREVIAMENTE DELEGADA EN LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL*

### DECRETO DE ALCALDÍA DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA PREVIAMENTE DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que se ha recibido escrito del servicio de Desarrollo Local de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación de Granada, para realizar una serie de actuaciones en el Ámbito del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del "Poniente Granadino: la última frontera de Al-Ándalus". Financiado por la Unión Europea — Next Nenerationeu, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico), inversión 1 (transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), submedida 2 (planes de sostenibilidad turística en destino). Una de las actuaciones previstas, para la que ya emitió certificado de disponibilidad e informe de compatibilidad urbanística;

Visto que la actuación concreta es la instalación de SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA SENDEROS DE GRANADA Y RECURSOS TURÍSTICOS EN "TERRITORIO PONIENTE, LA ÚLTIMA FRONTERA DE GRANADA" EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL "PONIENTE GRANADINO: LA ÚLTIMA FRONTERA DE AL-ÁNDALUS", elaborado por el Técnico D. Juan Moreno Romer;

Visto que es necesaria la autorización de este Ayuntamiento con efectos de licencia urbanística, para llevar a cabo la obra prevista con la mayor celeridad posible;

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 326/2023 de 20 de junio se delegaban competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto la resolución definitiva de todos los asuntos competencia de la Alcaldía que de acuerdo con la normativa de Régimen Local sean delegables resultando indelegables las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y las relacionadas con la gestión económica siendo de esta forma más operativa y facilitando la participación de los concejales del equipo de Gobierno;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

Primero. Avocar la competencia delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local únicamente respecto a la autorización de esta actuación, por motivos de urgencia y la celeridad administrativa que requiere la tramitación del expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ayuntamiento de Moclín

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. >>

Cuarto. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Quinto. Este Decreto es u acto que pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto, en los términos de los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso – administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, en los términos de los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Moclín a la fecha de la firma electrónica.

El ALCALDE - PRESIDENTE

Marco Antonio Pérez Mazuecos

Incorporado al Libro electrónico de Decretos  
El secretario – interventor Luis Sánchez Oliver



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN**

Administración

## PADRÓN FISCAL CANALONES 2026

*PADRÓN FISCAL CANALONES 2026*

D<sup>a</sup> PILAR SANCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (GRANADA

HAGO SABER; Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0378, de fecha 07 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el Padrón Municipal de la tasa de canalones correspondiente al ejercicio 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

En Sorvilán., a 10 de septiembre de 2026

Firmado por D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Sabio



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

Administración

**RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE  
CONVENIO PARA LA DONACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
OTURA (GRANADA) DE BIEN MUEBLE (CÉSPED ARTIFICIAL).  
(EXPT. 2840/2026)**

**PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026 acordó lo que a continuación se transcribe:

**PRIMERO.** Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas por los motivos que se manifiestan en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha **10 de septiembre de 2026** pues en el cuerpo de las mismas no queda desvirtuado el objeto del convenio cuya aprobación se pretende.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el expediente para la aprobación de convenio para la donación de bien mueble (Césped Artificial) a suscribir entre la mercantil ECOINMO REAL ESTATE S.L. y el Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada) cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE DONACIÓN DE BIEN MUEBLE  
(CÉSPED ARTIFICIAL) AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OTURA**

En Otura (Granada), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, **Don Jesús .....**, Legal representante de la mercantil ECOINMO REAL ESTATE S.L. con domicilio en Granda C/ Gran Vía de Colón nº 16, 2º, C.P. 18.010 con CIF B10577104, representación que consta inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME, siendo de público conocimiento, e incorporándose nota simple del citado Registro en el expediente.

Y DE OTRA PARTE, **Don Nazario Montes Pardo**, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OTURA** (en adelante, «el Ayuntamiento»), con C.I.F. P-1815200-I y domicilio en Plaza de España n.º 3, 18630 Otura (Granada), en ejercicio de la competencia que le atribuyen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público asistido por la Secretaria de la Corporación, que da fe.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastantes para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.- Titularidad.** La entidad donante es titular de unas instalaciones deportivas sitas en el término municipal de Otura, en el ámbito del complejo «Los Arrayanes Golf», dotadas de una superficie de **césped artificial superior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²)**, actualmente instalado y anclado al terreno situado en Granada parcela denominada DP 1 en el Parque Tecnológico de la Salud (en adelante, «el césped»).

**SEGUNDO.- Renovación.** La entidad donante tiene previsto acometer la renovación integral del referido césped artificial, sustituyéndolo por uno nuevo, lo que determina la retirada del actualmente existente, que conserva valor y aptitud para usos deportivos y recreativos.

**TERCERO.- Ofrecimiento de donación.** Lejos de destinar el césped a su eliminación como residuo, la entidad donante ha ofrecido su entrega gratuita al Ayuntamiento, por estimar que puede ser de utilidad para los fines públicos municipales.

**CUARTO.- Interés público.** El Ayuntamiento aprecia un evidente interés público en la aceptación, al permitirle disponer, sin coste de adquisición, de una superficie relevante de césped artificial reutilizable en instalaciones deportivas, parques, zonas de juego o equipamientos municipales, con el consiguiente ahorro para las arcas públicas.

**QUINTO.- Marco jurídico.** La operación se configura como una donación de bien mueble (artículos 618 y siguientes, en particular el artículo 632, del Código Civil), con una única carga o modo a cargo del donatario (artículo 619 del Código Civil), y se rige, en el ámbito local, por el artículo 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986) y, con carácter supletorio, por la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.- Tramitación.** Conforme al expediente administrativo tramitado al efecto, consta informe técnico de valoración acreditativo de que el coste de la única carga asumida por el Ayuntamiento —la retirada del césped— no excede del valor del bien donado, así como informe jurídico y Resolución (Decreto) de aceptación de la Alcaldía-Presidencia, órgano competente por razón de la cuantía.

En su virtud, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la **donación pura y gratuita**, con la única carga prevista en la cláusula cuarta, que la entidad donante hace al Ayuntamiento, que la acepta, del césped artificial de superficie superior a 5.000 m<sup>2</sup> actualmente instalado en las referidas instalaciones deportivas, incluyendo, en su caso, sus elementos accesorios susceptibles de aprovechamiento.

### SEGUNDA.- Naturaleza jurídica.

La presente donación tiene la naturaleza de **donación modal de bien mueble a título gratuito** (artículos 619 y 632 del Código Civil). El bien, una vez desanclado del suelo por la entidad donante, tiene la consideración de bien mueble a todos los efectos. La donación se perfecciona con la aceptación del Ayuntamiento, formalizada en este convenio, sin más carga para el donatario que la expresamente pactada.

### TERCERA.- Obligaciones de la entidad donante.

La entidad donante asume, a su exclusivo cargo y coste, las siguientes obligaciones:

- Proceder al **desanclaje, levantamiento y desinstalación del césped del terreno**, dejándolo materialmente dispuesto para su retirada por el Ayuntamiento.
- Poner el césped a disposición del Ayuntamiento en las propias instalaciones, comunicándole por escrito, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, la fecha en que quedará desanclado y disponible.
- Garantizar la titularidad del bien y su entrega libre de cargas, gravámenes y de cualquier derecho de tercero.
- No reclamar contraprestación, precio, indemnización ni compensación de clase alguna por la donación.

### CUARTA.- Única obligación del Ayuntamiento.

La **ÚNICA obligación que asume el Ayuntamiento** en virtud del presente convenio consiste en **retirar el césped de las instalaciones, transportándolo por sus propios medios, una vez que haya sido desanclado del suelo por la entidad donante** y puesto a su disposición conforme a la cláusula tercera.

El Ayuntamiento llevará a cabo dicha retirada en el plazo de \_\_\_\_ ( \_\_\_\_ ) días desde la comunicación de disponibilidad. **Fuera de esta obligación de retirada, el Ayuntamiento no asume ninguna otra obligación, carga, gasto ni contraprestación frente a la entidad donante ni frente a terceros.**

#### QUINTA.- Gratuidad y ausencia de contraprestación.

La donación se realiza a título estrictamente gratuito (artículo 618 del Código Civil), sin que el Ayuntamiento deba abonar precio ni contraprestación alguna, ni quede sujeto a obligación distinta de la prevista en la cláusula cuarta.

#### SEXTA.- Valoración y proporcionalidad de la carga.

Conforme al artículo 11.1 de la Ley 7/1999 y al artículo 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consta en el expediente **informe técnico acreditativo de que el valor del césped donado excede notoriamente del coste de la única carga asumida** (su retirada), por lo que la aceptación resulta plenamente ventajosa para el interés público.

#### SÉPTIMA.- Transmisión de la propiedad y de los riesgos.

La propiedad del césped se transmite al Ayuntamiento con la aceptación formalizada en este convenio. No obstante, los riesgos derivados de la custodia, carga y transporte del bien se entenderán asumidos por el Ayuntamiento únicamente a partir del momento de su retirada efectiva de las instalaciones.

#### OCTAVA.- Destino y afectación.

El Ayuntamiento destinará el bien donado a fines de interés público municipal, en los términos del artículo 11 de la Ley 7/1999, incorporándolo a su patrimonio y procediendo a su alta en el **Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación**.

#### NOVENA.- Gastos y régimen fiscal.

Cada parte asumirá los gastos que le correspondan según el presente convenio. La adquisición está **exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** en virtud de la exención subjetiva del artículo 45.I.A) de su texto refundido (Real Decreto Legislativo 1/1993), por ser el Ayuntamiento el adquirente.

#### DÉCIMA.- Responsabilidad.

La entidad donante responde de la titularidad y de la libre disposición del bien. De conformidad con el artículo 638 del Código Civil, el donatario se subroga en los derechos del donante, sin que éste quede obligado al saneamiento de los bienes donados salvo en los supuestos legalmente previstos. El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por el estado del césped una vez retirado.

#### UNDÉCIMA.- Incumplimiento y revocación.

El incumplimiento por la entidad donante de las obligaciones de la cláusula tercera facultará al Ayuntamiento para resolver el convenio. Asimismo, la donación podrá revocarse por incumplimiento de las cargas en los términos del artículo 647 del Código Civil.

#### DUODÉCIMA.- Naturaleza administrativa y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, cumplimiento y ejecución se someterán a la **Jurisdicción Contencioso-Administrativa**, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### DECIMOTERCERA.- Transparencia y vigencia.

El convenio surtirá efectos desde su firma y mantendrá su vigencia hasta el completo cumplimiento de las obligaciones en él asumidas. Será objeto de la publicidad activa que proceda conforme a la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la entidad donante**

**Por el Ayuntamiento de Otura**

*Ante mí, el/la Secretario/a de la Corporación, que doy fe.”*

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo que contiene el texto definitivo del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a los alegantes.

**QUINTO.** Autorizar al Alcalde para la firma del convenio.

**SEXTO.** Dar traslado a la Intervención Municipal para que efectúe las anotaciones contables que correspondan.

**SEPTIMO.-** Notificar a ECOINMO REAL ESTATE S.L y citarles para la firma del convenio que tendrá lugar el próximo martes 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas mediante comparecencia en el portafirmas de la sede electrónica municipal; dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>

En Villa de Otura (Granada) a 11 de septiembre de 2026  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

## APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO – OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ARQUITECTO. (EXPTE. 2867/2026).

### PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026 acordó lo que a continuación se transcribe:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria y proceso de selección de una plaza de funcionario de carrera Arquitecto por concurso – oposición correspondiente a la OEP 2026 (Expte. 2867/2026):

| Apellidos y Nombre                    | DNI        | Situación | Motivo |
|---------------------------------------|------------|-----------|--------|
| CAGIGAS SANTAMARÍA, ELOY              | 72****25-Z | Admitido  |        |
| CARVAJAL RODRÍGUEZ, ANTONIO LUIS      | 75****52-M | Admitido  |        |
| CÓRDOBA CORTÉS, INMACULADA            | 75****55-H | Admitida  |        |
| CRUZ RUIZ, NESTOR JESÚS               | 14****85-H | Admitido  |        |
| GARCÍA-FUENTES FERNÁNDEZ, JOSÉ        | 74****40-Q | Admitido  |        |
| GARCÍA QUESADA, LAURA                 | 44****03-B | Admitida  |        |
| GARCÍA RUIZ, LUISA MARÍA              | 75****46-J | Admitida  |        |
| GONZÁLEZ ROMERO, ESTHER               | 76****84-Q | Admitida  |        |
| HERRERA FIESTAS, EMILIO               | 74****62-Y | Admitido  |        |
| IZQUIERDO BARRUETABEÑA, JAVIER        | 75****60-W | Admitido  |        |
| JALDO AMIGO, MARÍA DOLORES            | 74****42-F | Admitida  |        |
| PÉREZ NAVAS- PAREJO, MARÍA DEL CARMEN | 74****29-Y | Excluida  | 1      |
| RODRÍGUEZ PEDROSA, ISMAEL             | 24****13-S | Admitido  |        |
| RUBIO MÁRMOL, FRANCISCO JAVIER        | 52****12-Q | Admitido  |        |
| VALVERDE PÉREZ, CUSTODIO MIGUEL       | 26****74-T | Admitido  |        |
| VARELA GARRIDO, CRISTINA              | 44****43-Y | Admitida  |        |

- 1- No presenta justificante de ingreso de Tasa por derechos de examen.

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución que contiene la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>, otorgando a los aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

**TERCERO.** - Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución por la Junta de Gobierno Local declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>.

En Villa de Otura (Granada), a 11 de septiembre de 2026  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo





**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR**

Administración

## Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos*

### ANUNCIO

#### Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

El Pleno del Ayuntamiento de Víznar, en sesión celebrada el día **10 de junio de 2026**, adoptó acuerdo provisional de modificación del **artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos**. Dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el tablón de edictos oficial de esta entidad local y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Granada** núm. 116, de 19 de junio de 2026 (anuncio núm. 2026032862), por plazo de treinta días hábiles.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, según certifica el Secretario-Interventor municipal en fecha **3 de agosto de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, el referido acuerdo provisional ha quedado **elevado automáticamente a definitivo**.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado texto legal, se publica a continuación el **texto íntegro de la modificación aprobada**:

#### Artículo único.

Se modifica el **artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Víznar**, que queda redactado en los siguientes términos:

#### «Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos, de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos producidos y del sistema requerido y utilizado para su recogida, o por el tratamiento de dichos residuos, de acuerdo con las tarifas contenidas en el presente artículo.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

| EPÍGRAFE / CONCEPTO                                               | CUOTA ANUAL  |
|-------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>1. Viviendas y otros inmuebles particulares (suelo urbano)</b> |              |
| Por cada vivienda o inmueble particular                           | 146,14 €/año |
| <b>2. Alojamientos colectivos (&gt; 10 plazas)</b>                |              |

|                                                                                                                                                             |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Por cada plaza                                                                                                                                              | 10,05 €/año  |
| <b>3. Establecimientos de alimentación, restauración, espectáculos, despachos profesionales, talleres y locales comerciales, industriales o mercantiles</b> |              |
| Por cada local o inmueble                                                                                                                                   | 274,01 €/año |
| <b>4. Tarifa reducida — Inmuebles en suelo rústico (uso no agrario, según datos de la sede electrónica del Catastro)</b>                                    |              |
| Hasta 500 m lineales al punto de depósito y recogida más próximo                                                                                            | 149,19 €/año |
| De 501 a 1.000 m lineales                                                                                                                                   | 118,74 €/año |
| De 1.001 a 1.500 m lineales                                                                                                                                 | 82,20 €/año  |
| A partir de 1.500 m lineales                                                                                                                                | 45,67 €/año  |

En caso de un mismo inmueble con dos o más usos distintos (residencial, turístico, etc.), se aplicará una tarifa por cada uso. Las cuotas podrán fraccionarse en períodos bimestrales. Las viviendas y construcciones o instalaciones en suelo rústico cuyo uso principal no sea el agrario, según los datos obrantes en la sede electrónica del Catastro, se acogerán a las tarifas reducidas del epígrafe 4 en función de la distancia en metros lineales desde la línea de parcela hasta el punto de depósito y recogida de residuos más próximo.»

#### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada*. No obstante, las nuevas cuotas tributarias **serán exigibles a partir de la fecha de efectiva puesta en marcha de la reestructuración del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Víznar**, determinada por la suscripción del acta de puesta en marcha prevista en el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de 29 de mayo de 2025. Hasta dicha fecha continuarán siendo de aplicación las cuotas tributarias vigentes con anterioridad a la presente modificación. La resolución de Alcaldía que declare la efectiva puesta en marcha del servicio será notificada a los interesados y publicada en la sede electrónica municipal.

#### Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada*, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Víznar, a 3 de agosto de 2026

**El Alcalde-Presidente**

D. David Espigares Carrillo



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EJERCICIO 2026.

*Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal laboral del ejercicio 2026, incorporando como dotada la plaza de "Operario/a de Usos Múltiples", a jornada completa.*

### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA (EDICTO)

El Pleno del Ayuntamiento de Víznar (Granada), en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal laboral del ejercicio 2026, incorporando como dotada la plaza de "Operario/a de Usos Múltiples", a jornada completa, con cobertura presupuestaria acreditada mediante certificado de Intervención sobre disponibilidad de crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica del área de gasto 9, capítulo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación de la plantilla modificada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Víznar (Granada), a 10 de septiembre de 2026.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Fdo. David Espigares Carrillo.**



**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN**

Administración

## CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2025

*CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2025*

D Manuel Luís Vílchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada).

Hace saber: Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en Sesión de fecha 14 de septiembre de 2026 la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio económico de 2025, queda de manifiesto al público por término de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art 212.3 del R D Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dúrcal a 14 de septiembre de 2026

Firmado por: El Presidente, Manuel Luís Vílchez.